

SOPORTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Área responsable:

Dirección de Gestión Organizacional

1. Proyecto de resolución:

“Por la cual se prescriben unos formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el año 2019.”

2. Análisis de las normas que otorgan competencia.

La presente resolución de expide en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, los artículos 298, 298-1, 298-2, 578, 579-2 y 596 del Estatuto Tributario y el artículo 49 de la Ley 1943 de 2018.

3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

Las disposiciones reglamentadas se encuentran vigentes

4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

La resolución prescribe el formulario para la presentación de la “Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes” correspondiente a la fracción de año 2019 – Formulario 210, el formulario para la presentación de la “Declaración Impuesto al Patrimonio - Formulario 420 y el formulario para la presentación de la “Declaración Impuesto Complementario de Normalización Tributaria” – Formulario 445.

5. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008 corresponde a la Dirección General de la DIAN, “impartir instrucciones de carácter general en materia tributaria, aduanera, de comercio exterior y de control cambiario, así como en materia de administración de los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional, en lo de competencia de la DIAN”.

El artículo 578 del Estatuto Tributario establece que “la declaración tributaria se presentará en los formatos que prescriba la Dirección General de Impuestos Nacionales” y por lo tanto, se hace necesario prescribir los formularios con los cuales los ciudadanos deben cumplir con las obligaciones tributarias a que haya lugar en el año 2019.

El artículo 49 de la Ley 1943 de 2018 establece que el nuevo impuesto complementario de normalización tributaria se somete a las normas sobre declaración, pago, administración y

control contempladas en los artículos 298, 298-1. 298-2 y demás disposiciones concordantes del Estatuto Tributario.

6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.

El ámbito de aplicación comprende a los ciudadanos en general.

7. Viabilidad jurídica.

La viabilidad jurídica del proyecto de resolución se fundamenta en las funciones establecidas para la Dirección General de la DIAN en el Decreto 4048 de 2008, los artículos 298, 298-1, 298-2. 578, 579-2 y 596 del Estatuto Tributario y el artículo 42 de la Ley 1943 de 2018.

8. Impacto económico si fuere del caso. (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto)

No aplica.

9. Disponibilidad presupuestal.

No aplica.

10. impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

No aplica.

11. Consultas.

No aplica.

12. Publicidad.

Se realizará la publicación del proyecto para comentarios en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Cordialmente,

CATALINA GARCIA CURE

Directora de Gestión Organizacional (E)